

PIMESA
Informe sobre Retribuciones 2015



El Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), correspondiente al ejercicio social 2015, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 25 de enero de 2016.

La Junta General de la Sociedad aprobó este Informe en sesión celebrada el 25 de abril de 2016.

El presente documento está firmado digitalmente por la Gerencia de PIMESA.

Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), correspondiente al ejercicio social 2015

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) tiene la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables; y, las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

La Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 5, dispone que "sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad".

El contenido del presente Informe sobre Retribuciones se refiere al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 (ejercicio social 2015), se ha elaborado por la Gerencia de PIMESA y ha sido aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de enero de 2016.

Normativa de aplicación.

Ley de Sociedades de Capital.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estatutos Sociales de PIMESA.

Acuerdos en materia de retribuciones de la Junta General y del Consejo de Administración de PIMESA.

Ámbito de aplicación.

Este Informe hace referencia a los miembros del Consejo de Administración y a la Gerencia de PIMESA.

Según el Artículo 17 de los Estatutos Sociales vigentes, la Administración de la Sociedad se encomienda al Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de seis miembros y un máximo de nueve miembros.

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos de PIMESA, el Consejo de Administración podrá designar a uno de sus miembros para que ejerza el cargo de Consejero-Delegado, con las facultades que le confiera el mismo y con la duración que se determine.

El Artículo 22 de los Estatutos establece que el Consejo designará entre sus miembros a dos Vicepresidentes, como máximo, que se denominarán Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Además, el Consejo podrá designar un Secretario, cargo para el que no se precisa la condición de Consejero.

Para la dirección y administración de la empresa será designado un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración, todo ello según el Artículo 25 de los Estatutos vigentes.

Política de Retribuciones de PIMESA a los miembros del Consejo de Administración.

En el año 2015 el Consejo de Administración de PIMESA ha estado integrado por los siguientes miembros:

Consejo de Administración	Del 01.01.2015 al 29.06.2015	Del 29.06.2015 al 31.12.2015
Presidencia	D ^a . Mercedes Alonso García	D. Carlos González Serna
Vicepresidencia	D. Vicente Jesús Granero Miralles	D. José Manuel Sánchez Asencio
Secretaría	D. Luis Ángel Mateo Miralles	D ^a . Cristina Martínez Rodríguez
Consejero	D. Francisco Soler Soler	D ^a . Mireia Mollá Herrera
Consejero	D. Alejandro Pérez García	D ^a . Patricia Maciá Mateu
Consejero	D. Manuel Jesús Ruiz Pareja	D. Héctor Díez Pérez
Consejero		D. Vicente Jesús Granero Miralles
Consejero		D. Gonzalo Espinosa Ortega
Consejero		D. Javier Brotons Timoner

En el año 2015, el cargo de Consejero-Delegado no estaba designado por el Consejo de Administración, ni el cargo de Vicepresidente 2º.

Según el Artículo 27 de los Estatutos vigentes, los Consejeros no percibirán retribuciones, sin perjuicio de posibles dietas de asistencia, a excepción, en su caso, del Consejero-Delegado.

En el ejercicio 2015, las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración de PIMESA, desde el día 1 de enero hasta el 29 de junio de 2015, han sido las siguientes:

- D^a. Mercedes Alonso García. Presidenta 448,00 euros.
- D. Vicente Granero Miralles. Vicepresidente 1º 560,00 euros.
- D. Luis Ángel Mateo Miralles. Secretario 336,00 euros.
- D. Francisco Soler Soler. Consejero 560,00 euros.
- D. Alejandro Pérez García. Consejero 560,00 euros.
- D. Manuel Jesús Ruiz Pareja. Consejero 336,00 euros.

En la sesión extraordinaria del socio único de "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA)" celebrada el día 29 de junio de 2015 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de la empresa, ejerciendo las competencias de Junta General, con motivo de la renovación de los miembros del Consejo de Administración de PIMESA se acordó, además, establecer las indemnizaciones de los/las Consejeros/as por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de PIMESA en 112,00 euros brutos por cada sesión, excepto para aquellos miembros de dicho órgano social que ostenten la condición de Concejales del Ayuntamiento de Elche y que perciban retribuciones por parte del mismo en régimen de dedicación exclusiva.

En dicha sesión se acordó nombrar como miembro del Consejo de Administración de PIMESA a D. Manuel Dobón Antón, siendo cesado en la sesión celebrada por dicho órgano el día 27 de julio de 2015, sin que se devengase en dicho período ninguna indemnización, nombrándose Consejero en ese mismo acto a D. Javier Brotons Timoner en su sustitución.

Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2015, D^a. Mireia Mollà Herrera renunció a las indemnizaciones que como miembro del Consejo le pudiesen corresponder.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por el socio único y de la citada renuncia, las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración de PIMESA, desde el 29 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, han sido las siguientes:

- | | |
|--|---------------|
| - D ^a . Cristina Martínez Rodríguez. Secretaria | 448,00 euros. |
| - D. Gonzalo Espinosa Ortega. Consejero | 672,00 euros. |
| - D. Javier Brotons Timoner. Consejero | 672,00 euros. |

Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio 2015, no han percibido ningún otro tipo de compensación económica por parte de PIMESA, ni estaba establecida indemnización para el caso de terminación de las funciones como Consejero.

Política de Retribuciones de PIMESA a la Gerencia.

La Gerencia de PIMESA durante el ejercicio social 2015, la ha ostentado D. Antonio Martínez Gómez, economista funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche en situación administrativa de servicios especiales.

PIMESA concertó con D. Antonio Martínez Gómez la prestación de los servicios de Gerente de la indicada Sociedad con el carácter de relación laboral especial de personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.

Dicho Contrato fue formalizado inicialmente el 31 de octubre de 2003, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003, y una duración de dos años y con vencimiento el día 31 de octubre de 2005. Por acuerdos del Consejo de Administración de PIMESA adoptados los días 27 de octubre de 2005, 14 de septiembre de 2009 y 28 de enero de 2013, se formalizaron tres prórrogas del citado Contrato, con una duración de cuatro años cada una, siendo el vencimiento de la última el 31 de octubre de 2017.

El régimen de dedicación es exclusiva con PIMESA, si bien el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2003, autorizó expresamente al Gerente a continuar la relación laboral a tiempo parcial que mantiene con la Universidad CEU Cardenal Herrera, en sus instalaciones de Elche, al considerar que puede realizar ambas funciones por no resultar incompatibles.

El Consejo de Administración aprobó, el 31 de enero de 2011, las retribuciones a percibir por el Gerente, por una cantidad de 75.003,31 euros anuales brutos más 3.750,60 euros anuales en concepto de antigüedad.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se formalizó una modificación del contrato de alta dirección del Gerente de PIMESA para adaptar su contenido a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce una modificación a la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985.

Las retribuciones a percibir por el Gerente son las aprobadas por el Consejo de Administración el 31 de enero de 2011, actualizado el concepto de antigüedad. A partir del 1 de marzo de 2014 las retribuciones a percibir, se mantendrán en su montante total y se desglosarán como sigue:

- Retribuciones Básicas: 15.526,70 euros anuales.

- Retribuciones Complementarias: 59.476,62 euros anuales (Complemento de puesto).
- Antigüedad: 4.344,48 euros anuales.

Durante el año 2015, el Gerente de PIMESA ha percibido las siguientes retribuciones:

- Retribuciones Básicas y Complementarias: 75.003,32 euros anuales.
- Antigüedad: 4.344,48 euros anuales.

La Gerencia de PIMESA sólo percibe una retribución integrada por componentes fijos, no es beneficiaria de ningún tipo de remuneración en especie ni de ningún tipo de prestación social adicional.

La extinción del contrato se regirá por lo establecido en la Disposición adicional octava Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público, de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Por la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche, en situación administrativa de servicios especiales, con reserva de puesto de trabajo, que ostenta el Gerente de la Sociedad, éste no tiene derecho a indemnización alguna cuando su contrato de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario.

Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.

Para el año 2016 no está prevista la modificación de las indemnizaciones por asistencia a los Consejeros, ni de la retribución anual de la Gerencia.